

# FRG Auditores y Consultores S.A.S.

Boletín Informativo No. 30

Agosto de 2019

---



# Información de Interés

## **1. INCAPACIDADES RECONOCIDAS AL TRABAJADOR DEBEN INFORMARSE. CONCEPTO DIAN.**

En reciente concepto emitido por la DIAN en el cual se resuelve inquietud acerca de las incapacidades reconocidas a los trabajadores, esta entidad recordó el Oficio No. 00321 de 2015, en el cual se pronunció sobre el tema de las incapacidades laborales.

De esta manera en el citado oficio se expresó que era importante precisar que el pago de las incapacidades laborales sustituye al salario durante el tiempo en que el empleado no puede cumplir con sus obligaciones laborales por enfermedad debidamente certificada y comprobada.

Así las cosas, expresó la DIAN que debe entenderse que la obligación de realizar el pago de las incapacidades recae en cabeza del empleador, de manera tal que posteriormente este realice el cobro a la EPS o ARL (dependiendo del caso) cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 2.2.3.1 del Decreto 780 de 2016.

Por lo tanto, al corresponder estos reconocimientos como pagos de salarios en cabeza del empleador, este mismo debe realizar la certificación de los pagos por prestaciones económicas en el formulario 220 y realizar el reporte de información exógena.

## **2. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN LAS APLICACIONES MÓVILES.**

La Superintendencia de Industria y Comercio mediante la dirección de investigación de protección de datos personales, ordenó a una reconocida aplicación de servicios de

movilidad y transporte mediante la cual los usuarios solicitan servicios de transporte, que se mejoraran o robustecieran las medidas de seguridad para proteger los datos personales de sus usuarios en virtud de que un tercero intruso accedió a información de los usuarios contenida en la nube que no tenía medidas de cifrado.

De esta manera la dirección recordó que mediante las aplicaciones móviles puede ser recogida: información que es suministrada por los mismos usuarios, información suministrada como requisito para prestar el servicio de la aplicación e información que se encuentra almacenada en el dispositivo de la persona cuando ella accede a la aplicación móvil.

Entre las prácticas básicas de seguridad que deben seguir las aplicaciones móviles según este pronunciamiento de la SIC se encuentran:

- a.-** Contar con mecanismos de autenticación con usuarios y contraseñas almacenadas de manera cifrada.
- b.-** Cifrar los datos en tránsito.
- c.-** Capacitar eficazmente al personal sobre manejo adecuado de datos.
- d.-** Identificar con precisión y rapidez las vulnerabilidades que necesitan corrección.
- e.-** Tomar las medidas técnicas y organizativas necesarias para garantizar la protección de datos personales desde el diseño y la práctica de la aplicación.

### 3. PROYECTO DE CIRCULAR SOBRE AVISO DE EMPAQUES DE TERMINALES MÓVILES.

La Superintendencia de Industria y Comercio profirió proyecto de circular con el fin de que la Delegatura para la Protección al Consumidor analice la viabilidad de emitir instrucciones y con el fin de que posteriormente se vigile su cumplimiento por parte de Dirección de Protección al Consumidor.

Dicho proyecto de circular iría dirigido a todas las personas naturales y jurídicas que estén autorizadas para la venta de celulares en Colombia y se incluiría en la Circular Única de la SIC, de manera tal que estarían obligadas a suministrar información más clara sobre la red celular que soportan, especialmente sobre las funcionalidades que tienen para operar en las tecnologías 2G,3G,4G LTE o posteriores, permitiendo a sus consumidores tener una decisión informada a la hora de elegir un celular.

Lo anterior, fundamentado en la ley 1480 de 2011 en virtud de la cual los consumidores tienen derecho a recibir información clara, veraz, suficiente, oportuna, verificable, comprensible e idónea sobre los productos que son ofrecidos al público.

De esta manera los comercializadores de equipos móviles en Colombia tendrían que fijar en forma visible en la parte frontal de la caja o embalaje, un aviso en el cual se identificará las funcionalidades de los celulares en redes como las 2G, 3G, 4G o las tecnologías que se puedan incorporar a futuro, sean algunas, todas o una combinación de estas.

Este aviso tendrá que señalar de manera clara la generación de la tecnología que soporta el celular de acuerdo con la siguiente imagen:



En esta imagen se tendrá que marcar por parte del comercializador del celular con un signo de “(✓)” sobre la función que corresponda al celular ofrecido, este aviso no podrá ser inferior a siete (7) centímetros de ancho por tres (3) de alto, y en el caso de los celulares que son ofrecidos por medios virtuales o no tradicionales tendrá que aparecer debidamente diligenciada junto con la imagen del celular.

Igualmente, toda los comercializadores de celulares que dispongan de equipo humano para la asesoría en ventas tendrán que asegurarse que estos suministren toda la información sobre las funcionalidades de los celulares de conformidad con lo dispuesto para la imagen anterior.

En el proyecto de circular de comento se establecen los criterios técnicos gráficos para su incorporación que pueden ser consultados en el sitio web de la Superintendencia de Industria y Comercio.

### 4. REQUISITOS PARA LAS PERSONAS OBLIGADAS A PRESENTAR DECLARACIÓN DE EQUIPAJE, DE DINERO EN EFECTIVO Y DE TÍTULOS REPRESENTATIVOS DE DINERO.

La DIAN en el marco del Decreto 1165 de 2019 dio a conocer los requisitos que en este se presentan para los obligados a presentar declaración de viaje (Formulario 530). Estos son algunos de los supuestos de hecho que generarán la obligación de presentar dicha declaración:

- a.- Los elementos que ingresen en el equipaje diferente a sus efectos

personales, constituyan cantidades comerciales o superen los USD 2.000.

**b.-** Exista norma especial que exija el cumplimiento de requisitos para el ingreso de mercancías por parte de viajeros internacionales como armas, equipos y partes de telefonía móvil, entre otros.

**c.-** Ingresen vegetales, animales e insumos agropecuarios, incluyendo los animales de compañía o mascotas.

**d.-** Ingresen o saquen mercancías que constituyan patrimonio cultural de la nación o de otras naciones: esculturas, pinturas y demás.

**e.-** Ingresen mercancías sujetas a los requisitos establecidos por el Ministerio de Cultura o de Ambiente de Desarrollo Sostenible, tales como obras de arte, productos con restricciones ambientales por ser agentes contaminantes, entre otros.

**f.-** El viajero sea residente en el exterior e ingrese temporalmente y libre de impuestos, artículos para su uso profesional durante su estadía en Colombia.

**g.-** Las misiones médicas acreditadas ingresen insumos necesarios para el desarrollo de jornadas de salud, ya sea como equipaje acompañado (que viene con el viajero) o no acompañado (enviado por carga antes o después de la llegada del viajero al país).

**h.-** El viajero haya enviado o envíe equipaje no acompañado (despachado por carga antes o después de la llegada del viajero al país).

**i.-** El viajero haya permanecido mínimo 5 días en el exterior e ingrese hasta 3 unidades de cada uno de los siguientes bienes: artículos de uso doméstico, sean

o no eléctricos, artículos deportivos, artículos propios de la profesión, arte u oficio y/o hasta 10 unidades de la misma clase de los demás artículos para el uso personal o familiar.

**j.-** El viajero ingrese mercancías que superen el cupo total permitido por la modalidad de viajeros (USD 5.000) o mercancías no autorizadas para la modalidad de viajeros (Capítulos 86, 87, 88 y 89) independientemente de la cantidad y/o el valor de las mismas. (Esto implica el cambio de modalidad de importación).

**k.-** El viajero o su unidad familiar ingrese o saque del país divisas en efectivo y/o títulos representativos de dinero, por un monto superior a USD 10.000 o su equivalente en otras monedas.



## **5. PROYECTO DE DECRETO PARA EXENCIÓN DE IVA EN TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y CARGA (CREI).**

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió el Proyecto de Decreto por medio del cual se sustituiría algunas disposiciones del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria.

Este proyecto de decreto estipula que: los pequeños transportadores propietarios de

hasta dos (2) vehículos de transporte público de pasajeros y/o dos (2) vehículos de transporte público o particular de carga de más de 10,5 toneladas de peso bruto vehicular, que durante el término de cinco (5) años, contados a partir el (sic) 29 de diciembre de 2018, efectúen reposición de uno o dos vehículos propios de pasajeros y/o de carga, por única vez, siempre y cuando se cumplan las condiciones para la obtención del certificado de cumplimiento de requisitos para el registro inicial de vehículo nuevo en reposición – CREIPASAJEROS y/o CREICARGA, a través del Sistema RUNT, tendrán el **beneficio de exención del impuesto sobre las ventas – IVA, al momento de la adquisición automotor nuevo o del chasis con motor y carrocería adquiridos individualmente para conformar un vehículo automotor completo nuevo.**

## 6. PROYECTO DE DECRETO SOBRE SERVICIOS PARA ADULTOS DE WEBCAM.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió proyecto de decreto por medio del cual se pretende reglamentar y establecer el procedimiento de retención en la fuente a título de impuesto sobre la renta establecido en el Estatuto Tributario.

Así las cosas, dicho proyecto incluiría en el Estatuto Tributario, definiciones tales como las siguientes:

**Sujeto de retención en la fuente a título del impuesto sobre la renta:** Serán sujetos de la retención en la fuente de que trata el parágrafo 3 del artículo 368º del Estatuto Tributario, todas las personas naturales o jurídicas que presten servicios de entretenimiento para adultos a través del sistema webcam de manera directa o indirecta.

**Agente retenedor:** Será agente retenedor del impuesto sobre la renta la persona natural o jurídica encargada de la realización del pago

o abono en cuenta a los sujetos de que trata el artículo anterior, por concepto de la prestación de los servicios de entretenimiento para adultos a través del sistema webcam. Usualmente es la sociedad cuyo objeto es la administración y explotación de servicios de entretenimiento para adultos, o quien suscriba un contrato de mandato para efectos de la facturación, cobro y pago o abono en cuenta a favor del modelo webcam.



## 7. CONCEPTO DE LA SUPERSOCIEDADES SOBRE LA REACTIVACIÓN DE UNA SOCIEDAD EN LIQUIDACIÓN VOLUNTARIA.

En reciente concepto jurídico publicado mediante Oficio 220- 073475 la Superintendencia de Sociedades recordó que en materia de sociedades de responsabilidad limitada en liquidación corresponde a la junta de socios la designación del liquidador o su remoción, decisión que deberá tomarse con base en los estatutos de la sociedad o a la ley.

En cuanto a lo que se refiere a la reactivación de una sociedad de responsabilidad limitada en liquidación, la SuperSociedades también manifestó que se puede reactivar en cualquier momento, a través de la decisión adoptada por la junta de socios, por la mayoría establecida en la ley para la transformación, teniendo en cuenta que el pasivo no supere el setenta por ciento (70%) de los activos sociales **y que no se haya iniciado la**

## **distribución de remanentes a los asociados.**

Otro de los puntos importantes a destacar de este concepto, es que dicha reactivación puede concurrir con la transformación de la sociedad, siempre y cuando se cumplan con los requisitos de ley y teniendo en cuenta que, si se transformará en una sociedad por acciones simplificadas, la decisión debe ser tomada por unanimidad por parte de la junta de socios.

***“En nuestra firma encontrará un aliado para el cumplimiento de los objetivos de sus negocios”***

## **8. BENEFICIOS DEL OUTSOURCING CONTABLE PARA EMPRESAS.**

Según la Asociación Nacional de Pequeñas empresas Norteamericana o (NSBA) por sus siglas en inglés, el 40% de los pequeños empresarios gastan alrededor del ochenta (80) horas al año manejando sus finanzas, tiempo que, puede ser invertido en realizar otras actividades y/o gestiones que puedan hacer crecer el desarrollo de la empresa. Por esta razón es de recibo tener en cuenta los beneficios de contar con el servicio de outsourcing contable en su empresa,

**a. El empresario puede enfocar sus recursos en actividades que refuercen sus competencias en el mercado,** de tal manera que en vez de disponer de un contador público (que también requerirá de otras herramientas para realizar su trabajo) para el manejo contable de la empresa e invertir tiempo en estas tareas, puede disponer de un servicio de outsourcing que realizará estas mismas funciones con todo el personal profesional idóneo para esto y cuyas herramientas para el desarrollo del trabajo ya están incluidas dentro de los gastos de la operación.

## **b. El empresario puede contar con más experiencia para dirigir su dinero.**

Los servicios de outsourcing contable para empresas ofrecen décadas de experiencia, de tal manera que, incluso pueden observar, detectar errores y proveer diagnósticos oportunos en el marco de grandes implicaciones que puedan afectar la empresa.

## **c. El empresario puede tener la certeza de que está en manos de un equipo con altos niveles de compromiso y responsabilidad.**

Como empresario, es sabido que su responsabilidad es la de brindar un producto con los más altos niveles de calidad exigidos por el mercado.

Por todo lo anterior, si usted está pensando en disponer de una firma o servicio de outsourcing contable para su empresa, puede tener la certeza de que **FRG AUDITORES Y CONSULTORES** se encuentra dotado con el equipo de personal con el conocimiento tributario y legal requerido para ponerlo a completa disposición de su empresa, teniendo en cuenta que el ámbito tributario y legal de las pequeñas empresas está en constante actualización.

En conclusión, contar con un servicio de outsourcing contable para su empresa es como disponer de varios profesionales con años de experiencia, dentro de los cuales siempre habrá personal.

Bibliografía: *“Scaling your business operations? Pros and cons of Outsourced Accounting”*. FORAL FINANCIAL.



## 9. DECLARACIÓN DE RENTA PARA PERSONAS NATURALES.

Teniendo en cuenta que se acercan las fechas para realizar este trámite, se debe tener presente los hechos que generan la obligación de realizar la respectiva declaración.

De esta manera, una persona natural debe declarar renta este año, si para el 31 de diciembre de 2018, registraron una de las siguientes condiciones:

- a. Su patrimonio bruto es igual o supera los **CIENTO CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL PESOS COLOMBIANOS (\$149.202.000)**.
- b. Hayan recibido ingresos superiores a los **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$46.418.000)**.
- c. Hayan efectuado compras o consumos con tarjetas de crédito por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$46.418.000)**.
- d. Hayan efectuado movimientos financieros, consignaciones bancarias, depósitos o inversiones por valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES**

**CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS COLOMBIANOS (\$46.418.000).**

- e. Personas que durante el 2018 fueron responsables del impuesto sobre las ventas (IVA) o del impuesto nacional al consumo, independiente de si corresponden o no los valores establecidos anteriormente.

Redacción a partir del artículo publicado por el portal del Instituto Nacional de Contadores Públicos, el cual a su vez referenció al artículo publicado por el portal de Dinero, denominado “¡Llegó la hora de declarar renta!”.

## 10. INHABILIDADES DEL REVISOR FISCAL DE PROPIEDAD HORIZONTAL CUANDO PREVIAMENTE FUE TESORERO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Consejo Técnico para la Contaduría en reciente concepto, recordó que las inhabilidades e incompatibilidades tienen como objetivo preservar la transparencia a la hora de realizar el nombramiento y por ende defiende los principios éticos de objetividad y transparencia.

Recuerda el Consejo que las inhabilidades e incompatibilidades del contador público deben ser analizadas bajo la luz del Código de Ética de la ley 43 de 1990, así como en el 4º del decreto 2420 de 2015 y sus modificatorios.

Se menciona en el concepto que de acuerdo con el artículo 51 de la citada ley, aunque dicho tesorero no fuese propiamente un empleado dado que era miembro del consejo, **este mismo incurrirá en una inhabilidad** si ejerce el cargo de revisor fiscal de la misma propiedad horizontal en un periodo inferior a **seis (6) meses** contados a partir de que dejó de ser miembro del consejo de administración.

## 11. RECONOCIMIENTO DE IVA EN BIENES DE CAPITAL (PPYE).

En reciente concepto el Consejo Técnico para la Contaduría resuelve inquietudes acerca de si el IVA es un impuesto recuperable o si es un impuesto no recuperable, dependiendo de los casos en que la norma tributaria menciona un tratamiento específico.

De esta manera, es de recordar que un impuesto recuperable puede entenderse como aquel impuesto que una vez pagado o causado en la adquisición de un elemento de propiedad, planta y equipo, puede ser utilizado en su totalidad para reducir un valor a pagar relacionado con el mismo impuesto o con otro.

Explica el Consejo Técnico los siguientes escenarios respecto del IVA pagado en los elementos de propiedad, planta y equipo (PPYE).

- **Situación tributaria permitida por la legislación fiscal:** En la adquisición de un elemento de PPYE, el IVA puede tomarse como descuento tributario respecto del impuesto de renta nacional.

- **Tratamiento contable:** El IVA pagado no debe tratarse como un mayor valor del costo del elemento de PPYE. En su lugar debe reconocerse como activo por impuesto corriente o un menor valor del pasivo por impuesto corriente.

- **Comentarios:** Se considera que el IVA ha sido recuperado a través de la opción de restar el impuesto de renta por pagar en su totalidad, de tal manera que el contribuyente tiene un saldo fiscal a su favor que será usado en su declaración de renta.

## 12. PLAZOS

### a. Retención y autorretención del impuesto de industria y comercio Municipio de Santiago de Cali

NIT	JUL-AGO
1 y 2	Septiembre 16 de 2019
3 y 4	Septiembre 17 de 2019
5 y 6	Septiembre 18 de 2019
7 y 8	Septiembre 19 de 2019
9 y 0	Septiembre 20 de 2019

### b. Declaración del impuesto de Industria y Comercio y retención en la fuente del impuesto de Industria y Comercio para el régimen común en Bogotá

BIMESTRE	FECHA
Enero – Febrero	Marzo 15 de 2019
Marzo – Abril	Mayo 17 de 2019
Mayo – Junio	Julio 19 de 2019
Julio – Agosto	Septiembre 20 de 2019
Septiembre – Octubre	Noviembre 15 de 2019
Noviembre – Diciembre	Enero 17 de 2020

### c. Retención en la fuente y autorretención del impuesto sobre la renta

NIT	JULIO	AGOSTO
0	Agosto 09 de 2019	Septiembre 10 de 2019
9	Agosto 12 de 2019	Septiembre 11 de 2019
8	Agosto 13 de 2019	Septiembre 12 de 2019
7	Agosto 14 de 2019	Septiembre 13 de 2019
6	Agosto 15 de 2019	Septiembre 16 de 2019
5	Agosto 16 de 2019	Septiembre 17 de 2019
4	Agosto 20 de 2019	Septiembre 18 de 2019
3	Agosto 21 de 2019	Septiembre 19 de 2019
2	Agosto 22 de 2019	Septiembre 20 de 2019
1	Agosto 23 de 2019	Septiembre 23 de 2019



**d. Plazos para presentar la declaración de renta y activos poseídos en el exterior personas naturales**

ÚLTIMO DÍGITOS NIT	PLAZO	ÚLTIMO DÍGITOS NIT	PLAZO
99 y 00	Ago. 06-19	49 y 50	Sep. 12-19
97 y 98	Ago. 08-19	47 y 48	Sep. 13-19
95 y 96	Ago. 09-19	45 y 46	Sep. 16-19
93 y 94	Ago. 12-19	43 y 44	Sep. 17-19
91 y 92	Ago. 13-19	41 y 42	Sep. 18-19
89 y 90	Ago. 14-19	39 y 40	Sep. 19-19
87 y 88	Ago. 15-19	37 y 38	Sep. 20-19
85 y 86	Ago. 16-19	35 y 36	Sep. 23-19
83 y 84	Ago. 20-19	33 y 34	Sep. 24-19
81 y 82	Ago. 21-19	31 y 32	Sep. 25-19
79 y 80	Ago. 22-19	29 y 30	Sep. 26-19
77 y 78	Ago. 23-19	27 y 28	Sep. 27-19
75 y 76	Ago. 26-19	25 y 26	Sep. 30-19
73 y 74	Ago. 27-19	23 y 24	Oct 01-19
71 y 72	Ago. 28-19	21 y 22	Oct 02-19
69 y 70	Ago. 29-19	19 y 20	Oct 03-19
67 y 68	Ago. 30-19	17 y 18	Oct 04-19
65 y 66	Sep. 02-19	15 y 16	Oct 07-19
63 y 64	Sep. 03-19	13 y 14	Oct 08-19
61 y 62	Sep. 04-19	11 y 12	Oct 09-19
59 y 60	Sep. 05-19	09 y 10	Oct 10-19
57 y 58	Sep. 06-19	07 y 08	Oct 11-19
55 Y 56	Sep. 09-19	05 y 06	Oct 15-19
53 y 54	Sep. 10-19	03 y 04	Oct 16-19
51 y 52	Sep. 11-19	01 y 02	Oct 17-19

**e. IVA Bimestral-impuesto al consumo**

NIT	JUL- AGO
0	Septiembre 10 de 2019
9	Septiembre 11 de 2019
8	Septiembre 12 de 2019
7	Septiembre 13 de 2019
6	Septiembre 16 de 2019
5	Septiembre 17 de 2019
4	Septiembre 18 de 2019

NIT	JUL- AGO
3	Septiembre 19 de 2019
2	Septiembre 20 de 2019
1	Septiembre 23 de 2019

**f. Obligados a presentar informe país por país (numeral 2 del Artículo 260-5 del Estatuto Tributario).**

NIT	PLAZO
0	Diciembre 10 de 2019
9	Diciembre 11 de 2019
8	Diciembre 12 de 2019
7	Diciembre 13 de 2019
6	Diciembre 16 de 2019
5	Diciembre 17 de 2019
4	Diciembre 18 de 2019
3	Diciembre 19 de 2019
2	Diciembre 20 de 2019
1	Diciembre 23 de 2019

**13. DATOS DE IMPORTANCIA**

**a. Interés por préstamos a socios**

Tasa de intereses préstamos a socios	Año	Tasa
	Año 2017	6.86%
	Año 2018	5.21%
	Año 2019	4.54%

**b. Intereses de mora por pago de impuestos**

Periodo	Tasas
Diciembre de 2018	27.10%
Enero de 2019	26.74%
Febrero de 2019	27.55%
Marzo de 2019	27.06%
Abril de 2019	26.98%
Mayo de 2019	27.01%

Periodo	Tasas
Junio de 2019	26.95%
Julio de 2019	26.92%

### c. Inflación Año 2019

Periodo	Tasa
Acumulada 2018	3.18%
Enero de 2019	0.60%
Febrero de 2019	0.57%
Marzo de 2019	0.43%
Abril de 2019	0.50%
Mayo de 2019	0.31%
Junio de 2019	0,27%
Julio de 2019	0,22%
Acumulada Julio 2019	3.79%

### d. Evolución del tipo de cambio

Periodo	TRM
Diciembre 31 de 2018	\$ 3.249,75
Enero 31 de 2019	\$3.163,46
Febrero 28 de 2019	\$ 3.072,01
Marzo 31 de 2019	\$ 3.174,79
Abril 30 de 2019	\$ 3.247,72
Mayo 31 de 2019	\$3.357,82
Junio 30 de 2019	\$3.205.67
Julio 31 de 2019	\$3.296,85

## 14. CONTACTO

### Francisco Rivera Giraldo

FRG | Gerente General  
Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99  
Correo electrónico:  
francisco@frgaudidores.com

### Timoleón Camacho

FRG | Director de impuestos y coordinador del boletín  
Teléfonos: 514 50 33 – 557 50 99  
Correo electrónico:  
timoleon@frgaudidores.com

Colaboradores en esta edición del Boletín:

### Maria del Mar Astudillo Franco

FRG | Abogada  
Correo electrónico:  
maria.astudillo@frgaudidores.com

### Julián Rivera

FRG | Director de auditoria de sistemas  
Correo electrónico: julian@frgaudidores.com

Dirección: Calle 5 No. 38 de 20 25, Oficina  
114 Edificio Plaza San Fernando| Cali,  
Colombia  
www.frgaudidores.com

